



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0378

SANTIAGO, 15 DE MARZO DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo 8° letra d), de la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 4, del D.S. 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Resolución Exenta N°0207 del 13 de febrero 2023 que aprueba traspaso programa social denominado “Sitios de memoria: reconocimiento, resguardo y sostenibilidad patrimonial”, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, de la cual dependerá administrativa y económicamente; la Resolución Exenta N°812 del 16 de junio de 2023 que “Reconoce a la Unidad de Sitios de Memoria y dispone, tanto su dependencia administrativa, como la del Programa Sitios de Memoria, a la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1. Que dentro de los principios que rigen el funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio se encuentra el número 8, “De Memoria Histórica”, que indica que busca “Reconocer a la memoria histórica como pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho”;
2. Que el Serpat ejecuta a través de su Unidad de Sitios de Memoria dependiente de la Dirección Nacional, y como parte de su oferta programática, el programa social “Sitios de Memoria: Sostenibilidad y resguardo patrimonial”, uno de cuyos componentes es generar acciones de reconocimiento para Sitios de Memoria y otros espacios significativos para la memoria vinculada a violaciones de Derechos Humanos;
3. Que, dada la necesidad de fortalecer el trabajo de sensibilización en torno al valor patrimonial de los sitios de memoria, dada su condición de agentes relevantes para avanzar en “los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo” (ODS 11.4), el Servicio ha decidido organizar el Seminario Internacional “Pensar el Negacionismo y los Crímenes de Odio desde la perspectiva de la Memoria y el patrimonio cultural”;
4. Que dicho Seminario convoca, además de los administradores de sitios de memoria, a actores públicos, privados, académicos y artísticos, a generar una reflexión de base que a corto plazo permita la elaboración de directrices de política pública que lo aborden integralmente su preservación y sostenibilidad;
5. Que, considerando lo anterior, el programa del Seminario incluye la participación del Sr. José Mario Cárdenas Godoy, RUT N° [redacted] poeta popular y payador, autor de la “Cantata Memorial” que a lo largo de su trayectoria ha propiciado una reflexión desde el territorio y la memoria social especializada como patrimonio cultural inmaterial a través de su arte;
6. Que el Sr. Cárdenas Godoy presentó una cotización para el desarrollo de una intervención musical en el Seminario el día 15 de marzo de 2024, por la suma de \$202.899.- (doscientos dos mil ochocientos noventa y nueve pesos) impuesto incluido, la cual fue validada por la Coordinadora de la Unidad de Sitios de Memoria, Sra. Constanza Symmes Coll. Dicha contratación se enmarca dentro de la causal del artículo 10





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

N° 4 del D.S. N° 250, Reglamento de Compras Públicas, esto es único proveedor que puede prestar los servicios.

7. Que el señor José Mario Cárdenas Godoy, RUT N° no tiene interés en habilitarse en el Registro de Proveedores del Portal www.mercadopublico.cl.

RESUELVO:

- APRUÉBASE**, la contratación por Trato Directo del proveedor Sr. José Mario Cárdenas Godoy, RUT N° para otorgar el servicio de intervención musical en el Seminario Internacional “Pensar el Negacionismo y los Crímenes de Odio desde la perspectiva de la Memoria y el patrimonio cultural”, por la suma de \$202.899.- (doscientos dos mil ochocientos noventa y nueve pesos) impuesto incluido. Monto que será pagado en una cuota contra informe de recepción conforme de los servicios prestados, firmado por la Coordinadora de la Unidad de Sitios de Memoria, el cual acredite la conformidad del servicio prestado en detalle y su respectivo Estado de Pago.
- IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de \$202.899.- (doscientos dos mil ochocientos noventa y nueve pesos) impuesto incluido, con cargo al Subtítulo 22 ítem 08, asignación 999, del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2024.
- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

Gustavo Adolfo Poblete Morales
Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Poblete Morales
Fecha: 2024.03.15 11:05:04
-03'00'
GUSTAVO POBLETE MORALES
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/YDL/MRC/JAIL/CSC/raa

DISTRIBUCIÓN:

- 1c. Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
- 1c. Unidad de Abastecimiento y Logística, SERPAT.
- 1c. Oficina de Partes, SERPAT.
- 1c. Unidad de Sitios de Memoria, SERPAT.

